

	AUTO DE PRUEBAS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

(837)

(8 de noviembre de 2023)

PROCESO: PSA RX 259- 2023

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA **SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No.694 del 26 de septiembre de 2023 se formuló cargos al establecimiento **CLINICA DENTIX COLOMBIA SAS** identificado con NIT. No. 900.759.454-3, por infringir presuntamente lo dispuesto en los artículos 22,25,21.4,23.4 de la Resolución 482 del 2018 y el artículo 151 y 241 de la Ley 9 de 1979.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 31 de octubre de 2023.

3. Que el establecimiento **CLINICA DENTIX COLOMBIA SAS** identificado con NIT. No. 900.759.454-3, presentó escrito de descargos el día 31 de octubre de 2023, vía correo electrónico, en el cual adjunta la siguiente documentación:

- 1 calculo de Cálculo de blindajes tomados y controles de calidad desde la fecha de visita.
- 2. Licencias de equipos.
- 3. Soportes de los cursos del personal ocupacionalmente expuesto y últimos reportes de dosimetría personal a la fecha de visita.
- 4. Programa de protección radiológica.
- 5. Programa de tecnovigilancia.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días".

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en auto comisorio No. 027 del 8 de febrero de 2021, acta de visita a establecimiento que realiza diagnóstico médico y odontológico mediante equipos emisores de radiaciones ionizantes del 09/02/2021 y del 24/11/2020, copia cámara de comercio de Bogotá, con base en las cuales se formuló cargos, esta Subdirección considera procedente



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



@idsnestacontigo



**Instituto
Departamental
de Salud de Nariño**

AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

6. Que, en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a solicitar lo siguiente

- Designar a la profesional especializada o quien haga sus veces, de la Oficina de salud ambiental programa e RX, con el fin de que se sirva determinar si lo que se manifiesta en el escrito de descargos con las pruebas allegadas frente a los hallazgos presentados, tienen validez desde el punto de vista técnico, para lo cual se emitirá el oficio pertinente.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aceptar las pruebas documentales allegadas con el escrito de descargos al expediente administrativo.

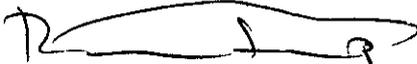
ARTICULO TERCERO. - En virtud de su facultad oficiosa realizar la prueba decretadas en el numeral 6 del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. - La etapa probatoria tendrá una duración de 10 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se proceda al recaudo de los medios probatorios decretados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO.- Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO. - Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN
Subdirectora de Salud Pública


Proyecto: CRISTINA JARAMILLO ARENAS
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública